REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil quince (2015)

RADICADO:	05001 33 33 004 2014-01794 00
MEDIO DE	LABORAL
CONTROL:	
DEMANDANTE:	GLORIA PATRICIA ARANGO GONZALEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BELLO
ASUNTO:	Concede apelación

Por haberse presentado dentro del término legal, tal y como lo prevé el artículo 243 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, en el efecto SUSPENSIVO y para ante el H. Tribunal Administrativo de Antioquia, se CONCEDE el recurso de apelación interpuesto y sustentado en debida forma por la parte demandante en escrito que reposa a folios 32 a 47, frente al auto del día 27 de marzo de 2015, por medio del cual se rechazó la demanda de la referencia.

Se advierte que para efectos del traslado que conlleva la norma precitada, téngase en cuenta que aún dentro de la presente no se trabado la Litis.

Por secretaría, remítase el expediente en original a la Secretaría General de la citada Corporación para lo de su competencia una vez en firme el presente auto.

Reconózcasele personería para actuar a la doctora DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO portadora de la T.P. 165819 del CSJ, para que asuma la defensa de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVANNY MARTÍNEZ CORREA JUEZ

Juzgado Cuarto Administrativo Oral Del Circuito Medellín

Siendo Las Ocho De La Mañana (8:00a.M) del día de hoy **20 <u>DE ABRIL DE 2015.</u>**Se Notifica A Las Partes La Providencia Que Antecede Por Anotación En Estados.

JUAN DAVID ISAZA MARIN

Secretario